

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2203

30 de mayo de 2011

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Agricultura

LEY

Para enmendar el Artículo 5, enmendar el Artículo 7. 13 y añadir un nuevo inciso 14 al Artículo 7 de la Ley Núm. 277 del 20 de agosto de 1999, según enmendada, mejor conocida como Ley de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas; para disponer un aumento de cincuenta (50) a cien (100) dólares la contribución por cuerda; para incluir al Servicio de Extensión Agrícola entre las agencias que elaboraran y desarrollaran el Plan de Desarrollo del Valle, y añadir un nuevo inciso para incluir entre los planes de desarrollo el Fomentar actividades de promoción, educación y exposición de productos agrícolas, a través de la creación de mercados de agricultores, ferias agrícolas y puestos de venta de productos agrícolas en las fincas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 277 del 20 de agosto de 1999, según enmendada, mejor conocida como Ley de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, se inició en Puerto Rico una nueva era en la protección de las mejores tierras agrícolas y se eliminó la especulación en la compra de terrenos con la intención de desarrollo o cambio a otros usos no agrícolas.

Doce años después de su creación, la Reserva Agrícola del Valle de Lajas ha prevalecido en su actividad agrícola aún y en contra de múltiples intentos de su derogación principalmente motivados por intereses ajenos a la actividad agrícola. La Reserva Agrícola ha servido bien a sus propósitos protegiendo las tierras que se extiende desde el barrio Palomas del municipio de Yauco hasta el barrio Boquerón de Cabo Rojo. Se ha mantenido en operación el sistema de riego, cuyo

canal principal tiene 21 millas de largo y los canales laterales tienen 43 millas de largo. Además se ha protegido el canal de desagüe de 18.2 millas de largo, el cual tiene una parte que desemboca al mar en el municipio de Guánica y la otra parte hacia Boquerón.

El Valle es un área comprendida por unas 102, 000 cuerdas de terreno, de las cuales cerca de 17,337 cuerdas son regables con unos 298 predios autorizados. Dentro de dicho valle existen además áreas llanas, las cuales con acceso a facilidades de riego podrían convertirse en terrenos de alto valor para uso en actividades agrícolas. Más de 300 agricultores operan hoy día sus fincas en los terrenos del Valle. Las principales actividades agrícolas son: producción de pastos, heno, pasto para corte, hortalizas, arroz, frutal, farinácea, acuicultura, caña de azúcar, piña y terrenos en barbecho o descanso y ganadería de leche y pastoreo de ganado de carne.

Aún y con los beneficios de esta ley, el crecimiento de la actividad agrícola no ha sido la esperada, reflejo de la situación económica que vive el país y debido al aumento en los costos de producción. Otra posible razón puede ser la falta de un Plan de Desarrollo Integral que ordena la propia Ley se cree y el cual al día de hoy no se ha elaborado.

Los agricultores del Valle de Lajas recurren a múltiples actividades en la finca las cuales amortizan los altos costos de producción, principalmente diversificando sus fincas y en ocasiones mercadeando ellos mismos sus productos de la finca. Para atemperar la Ley que protege y ordena el desarrollo agrícola del Valle, es necesario reexaminar e incluir nuevas actividades e iniciativas que protejan las actividades de promoción, educación y exposición de productos agrícolas, a través de la creación de mercados de agricultores, ferias agrícolas y puestos de venta de productos agrícolas en las fincas.

En virtud de lo anterior, se entiende necesario proteger y promover actividades que básicamente atraigan actividad económica, motiven al consumidor a visitar las fincas y se ofrezca experiencias de aprendizaje y se desarrolle empatía por la faena agrícola de nuestros agricultores como estrategia de mercado local. De igual forma, los terrenos que no están en uso agrícola pueden ser vendidos, arrendados o desarrollados por sus dueños evitando así el pago de contribuciones, como mecanismo de política pública en no solo la protección de los terrenos sino para que su razón de ser sean producir alimentos para nuestra población.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Enmendar el Artículo 5.- Contribución Especial.

2 Se le impone el pago de una contribución especial de **[cincuenta (50)] cien (100)** dólares por
3 cuerda a todo predio de terreno dentro de la Reserva Agrícola, según delimitada en la Resolución de
4 Zonificación Especial, señalada en el Artículo 2 de esta Ley.

5 Artículo 2. -Enmendar el Artículo 7.13 - Plan para el Desarrollo del Valle de Lajas.-

6 Mediante un proceso de planificación integral el Departamento de Agricultura, en coordinación
7 y colaboración con la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y
8 el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico deberá confeccionar e implantar un
9 plan para el desarrollo agrícola del Valle de Lajas. Este plan de desarrollo integrado deberá adoptar los
10 siguientes criterios:

11 1...

12 13. Integrar a la Estación Experimental Agrícola y *al Servicio de Extensión Agrícola* en el
13 desarrollo y utilización de tecnología de avanzada, que sirva de modelo para otras zonas de la
14 Isla.

15 Artículo 3.- Añadir un inciso 14 al Artículo 7.- Plan para el Desarrollo del Valle de Lajas.-

16 1...

17 14. *Fomentar actividades de promoción, educación y exposición de productos agrícolas, a*
18 *través de la creación de mercados de agricultores, ferias agrícolas y puestos de venta de productos*
19 *agrícolas en las fincas.*

20 Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente.